



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente: 1225/2024

Asunto: Convocatoria de subvenciones con destino a Acción Social 2024

RESOLUCION DE ALCALDÍA

Resultando que, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 226 con fecha 1 de octubre de 2019, establece las bases reguladoras de la subvención con destino a acción social.

Considerando que, lo previsto en la Ordenanza, se corresponde con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de 30 de enero de 2024, el cual articula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre otras, para la Línea 2) Bienestar social, ocupación y tiempo libre, con el objetivo de fomentar acciones en materia de acción social.

Considerando que, por Resolución de la Alcaldía, núm. 2024-1015, de fecha 8 de octubre de 2024 se aprobó la convocatoria de subvenciones con destino a actividades de promoción y fomento de la cultura, para el ejercicio 2024, por importe de 9.100 €, cuyo extracto fue publicado en BOPZ núm. 237, el día 14 de octubre de 2024, con código BDNS 789859.

Resultando que, la Resolución preveía un plazo de solicitudes de veinte días hábiles. En dicho periodo, se presentaron las siguientes solicitudes:

Solicitante	NIF/CIF	Fecha de entrada	Actividad	Presupuesto	Cuantía de subvención solicitada
ZENON ALMAU	G50463280	11/11/2024	Actividades varias	4.475 €	4.475 €
AMUPE	G50463413	12/11/2024	Actividades varias	4.560 €	4.560 €
ZARAGATAS	G99314759	12/11/2024	Actividades varias	1.551 €	1.551 €

Resultando que, de conformidad con la convocatoria, la comisión técnica de valoración se reunió a los efectos de aplicar los criterios de reparto de la consignación presupuestaria a las solicitudes presentada, emitiendo el siguiente Informe:

INFORME

Primero. Vista y revisada la documentación que obra en el expediente 1225/2024, se determina que se han presentado dos solicitudes, que reúnen todos los requisitos acreditados documentalmente, y que son los necesarios para ser los beneficiarios de la subvención, estableciendo el siguiente orden, conforme el criterio de valoración que determina la convocatoria en su base octava:

Criterios a aplicar:	Puntuación	ZENON ALMAU	AMUPE	ZARAGATAS
Valoración de actividades o programas	3 puntos	2 puntos	2 puntos	0 puntos

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

que incidan en la igualdad de oportunidades, en la igualdad de género y discriminación positiva en favor de mujeres, actividades en beneficio de la tercera edad y en beneficio de sectores desfavorecidos.				
Proyecto de trabajo presentado, su concreción técnica y nivel de ajuste al objeto de esta subvención, originalidad y novedad.	3 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
Proyección de la actividad y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto o actividad	2 puntos	1 puntos	1 puntos	1 puntos
TOTAL PUNTOS	10 puntos	7 puntos	7 puntos	5 puntos
Número de orden		1	2	3

La determinación del importe de la subvención se realizará del siguiente modo, según la base novena de la convocatoria:

1º.- La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior, asignando la puntuación total obtenida por la suma de cada uno de los criterios.

2º.- Para calcular el valor del punto en euros, la Comisión de Valoración dividirá el total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

3º.- Para cada una de las solicitudes se multiplicará el importe unitario por los puntos obtenidos, lo que determinará el importe de la subvención a percibir.

4º.- En el caso de que alguna solicitud, una vez realizados los cálculos, resultase con una cantidad mayor de subvención a la solicitada, se le asignará la cantidad solicitada y el importe restante se volverá a distribuir entre las solicitudes que no se encuentren en este supuesto.

La Comisión en la **valoración de los puntos** ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

ZENON ALMAU no realizan programas específicos que fomenten la igualdad aunque al tratarse de una Asociación de la Tercera Edad realizan actividades en beneficio de este colectivo y por eso reciben dos puntos en el primer criterio de valoración. En el segundo factor, no consiguen el total porque los proyectos aunque concretan y se ajustan al objeto de esta subvención, no son ni novedosos, ni originales. En el tercer criterio tienen una relevante base social y respecto del cuarto factor de valoración, dan unas pinceladas de los medios de los que disponen para ejecutarlo los proyectos propuestos, por esos se les otorga un punto.

AMUPE, se trata de una asociación integrada por mujeres, de las cuales un alto porcentaje de ellas son de la tercera edad por lo tanto realizan actividades o programas dirigidos a la igualdad de oportunidades y muchas de esas actividades en beneficio de la tercera edad. En cuanto al segundo criterio a valorar si bien el proyecto de trabajo se concreta y se ajusta al objeto de la subvención, no es novedoso ni original por eso la comisión no les confiere los tres puntos. En referencia al tercer criterio tienen un amplísimo número de asociados, y realizan actividades dentro de lo que es la comunidad en general teniendo mucha proyección. En el último criterio se les concede un punto por los recursos materiales aportados.

ZARAGATAS sus proyectos no fomentan la igualdad, no discriminan positivamente a la mujer y tampoco contemplan a la tercera edad, de ahí el otorgarles cero puntos en el primer criterio de valoración, en cuanto al segundo criterio el proyecto no es original, ni novedoso pero si que presentan una mínima concreción técnica, en el tercer factor obtienen la máxima puntuación por su cuantiosa base social y reciben el mínimo en el último criterio por su escasa descripción de medios.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Segundo. En cuanto a la cantidad a distribuir entre las beneficiarias.

Al obtener entre las tres asociaciones dieciocho puntos, se dividen por el total de la aplicación presupuestaria, 9.100 euros, $9.100/19$ lo que da un total por punto de 478,95 euros/punto.

De esta forma a la AMUPE le corresponderían 478,95 euros x 7 puntos = 3.352,65 euros. La cantidad solicitada ascendía a 4.560 euros.

Según la convocatoria a la ZENON ALMAU le corresponde, por los siete puntos obtenidos, 478,95 euros x 7 puntos = 3.352,65 euros. La cantidad solicitada ascendía a 4.475 euros.

A la asociación ZARAGATAS le corresponderían 478,95 euros x 5 puntos = 2.394,75 euros. La cantidad solicitada ascendía a 1.551 euros. Queda un resto que resulta de la siguiente diferencia $2.394,75 \text{ euros} - 1551 \text{ euros} = 843,75 \text{ euros}$, que se reparte por igual, al 50%, ente las dos anteriores asociaciones, de la siguiente manera.

- AMUPE.....3.352,65 euros + 421,87 euros = 3.774,52 euros.
- ZENON ALMAU..... 3.352,65 euros + 421,87 euros = 3.774,52 euros.
- ZARAGATAS..... 1551 euros

Proponer la concesión de la subvención en relación a las cantidades solicitadas por cada beneficiario en las cuantías siguientes:

Solicitante	NIF/CIF	Fecha de entrada	Actividad	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta
AMUPE	G50463413	12.11.2024	Cursos varios	4.560 €	3.774,5 euros
ZENON ALMAU	G50463280	11.11.2024	Actividades varias	4.475 €	3.774,5 euros
ZARAGATAS	G99314759	27.11.24	Actividades varias	1.551 €	1.551,00 euros
TOTAL					9.100 euros

Tercero. Trasladar el presente informe al Instructor para que pueda continuar con la tramitación prevista en la Convocatoria, emitiendo propuesta de resolución al órgano competente.

Considerando que, con fecha de 29.11.2024 se acordó ampliar el plazo de justificación de la subvención, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-1191, concediéndose un nuevo plazo que finaliza el próximo día 13 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola: "(...) *En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.*", de igual modo, la cláusula décima de la convocatoria,

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

en su inciso final, dispone que no es necesaria la aceptación de la subvención por los beneficiarios, de conformidad con la Ordenanza General.

Considerando que, el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando la puntuación recibida por la Comisión de valoración de esta subvención, visto el Informe propuesta favorable del Técnico de Gestión, y el Informe favorable sin observaciones de la Intervención municipal, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver la Convocatoria de subvenciones dirigidas a actividades de acción social, para el ejercicio 2024, concediendo a los solicitantes las cuantías indicadas a continuación, para la realización de las actividades incluidas en la memoria presentada junto con la solicitud:

Solicitante	NIF/CIF	Fecha de entrada	Actividad	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta
AMUPE	G50463413	12.11.2024	Cursos varios	4.560 €	3.774,5 euros
ZENON ALMAU	G50463280	11.11.2024	Actividades varias	4.475 €	3.774,5 euros
ZARAGATAS	G99314759	27.11.24	Actividades varias	1.551 €	1.551,00 euros
TOTAL					9.100 euros

SEGUNDO. No se desestima ninguna solicitud.

TERCERO.- Disponer el gasto por un importe de nueve mil cien (9.100) euros, del estado de gastos de la aplicación presupuestaria: 3370.48000, del presupuesto vigente.

CUARTO.- Significar a los beneficiarios que el plazo para presentar la justificación termina el día **13 de diciembre de 2024**, al haberse ampliado el plazo de justificación, y que el importe a justificar será el siguiente (**importe total del presupuesto presentado en la solicitud**):

Beneficiario	Importe a justificar
AMUPE	4.560 €
ZENON ALMAU	4.775 €
ZARAGATAS	1.551 €

QUINTO.- Significar a los beneficiarios que deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Subvenciones, y el 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y cumplir con los compromisos asumidos previstos en la Convocatoria.

SEXO.- Notificar esta resolución a los beneficiarios, y ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Omitir el trámite de aceptación e informar al beneficiario de que puede renunciar a la subvención en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

